



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/138/2017-B  
ACUERDO. TÉRMINO DE  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

91

--- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho.---

--- Vistas las constancias que integran el presente expediente dentro de la etapa de Investigación Administrativa, y tomando en consideración la totalidad de las mismas, se tienen por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, y una vez que fueron analizadas las mismas, se desprende lo siguiente:-----

--- Se inició la presente investigación en base a la queja del servidor público el **C. J ISABEL ÑIGUEZ VIRGEN**, recibida el 04 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, adjuntando lo siguiente:-----

1.- Copia fotostática simple con firma original del escrito con sello de recepción de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete.-----

2.- Copia fotostática simple de un escrito en 05 cinco fojas, con sello de recepción de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, dirigido a la Licenciada Elizabeth Penuñun Villanueva, Directora de Recursos Humanos, suscrito por el **C. J. ISABEL ÑIGUEZ VIRGEN**.-----

3.- Copia fotostática simple del Folio Fiscal 27099cfe-7c12-4e5c-b90e-014f1ec4bb89, Factura FIP 170701427, a nombre de **ÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fecha de certificación y emisión del 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete.-----

4.- Copia fotostática simple del Folio Fiscal a05f7ec1-9522-4db6-8dd6-61e779542dcb, Factura FIP 170600471, a nombre de **ÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fecha de certificación y emisión del 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete.-----

5.- Copia fotostática simple del Folio Fiscal 87ca0418-1523-4be6-bbc2-64f977d472ea, Factura FIP 170600470, a nombre de **ÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fecha de certificación y emisión del 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete.-----

AEDL/SO



92

6.- Copia fotostática simple del Informe de Adeudos a descontar, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de fecha 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, a nombre de **IÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, cuenta 9604001285.- - - - -

7.- Legajo de copias fotostáticas simples, en 12 doce fojas, correspondientes a el escrito de queja del **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**, con acuse de recibido el 04 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, escrito con fecha de recepción de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dirigido a la Licenciada Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos, suscrito por el **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**, Escrito con fecha de recepción del 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, dirigido a la Licenciada Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos, suscrito por el **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**, Folio Fiscal 27099cfe-7c12-4e5c-b90e-014f1ec4bb89, Factura FIP 170701427, a nombre de **IÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fecha de certificación y emisión del 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete; Folio Fiscal a05f7ec1-9522-4db6-8dd6-61e779542dcb, Factura FIP 170600471, a nombre de **IÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fecha de certificación y emisión del 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete; Folio Fiscal 87ca0418-1523-4be6-bbc2-64f977d472ea, Factura FIP 170600470, a nombre de **IÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fecha de certificación y emisión del 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete y por último el Informe de Adeudos a descontar, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de fecha 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, a nombre de **IÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, cuenta 9604001285.- -

8.- Original del oficio **0500-JLTB/808/2017**, con fecha de recepción del 05 cinco de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, donde se anexan 12 doce copias fotostáticas simples.- - - - -

- - - Con fecha 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dictó acuerdo de inicio de Procedimiento de Investigación Administrativa, para efecto de recabar la información necesaria, girarse los oficios pertinentes, citar a quien resultara procedente y en general realizar las diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los presuntos hechos materia del presente expediente. - - - - -



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/138/2017-B  
ACUERDO. TÉRMINO DE  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

93

--- El día 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, se notificó a la Licenciada Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos, mediante oficio número **OCD/050/2018-B**, donde se le solicitó un informe en el que incluyera circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación a los hechos que se queja el **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**.-----

--- El día 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, se notificó al **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**, quejoso, mediante oficio **OCD/033/2018- B**, solicitando elementos de prueba pertinentes y que coadyuvará con este Órgano de Control Disciplinario.-----

--- El día 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, se recibió el oficio número **RH/012/2018**, signado por la C. Elizabeth Peñuñiri Villanueva, Director de Recursos Humanos, del que remite contestación al oficio número **OCD/050/2018-B**, anexando lo siguiente:-----

1.- Oficio original número **0601/03702/2017**, signado por la C. Elizabeth Peñuñiri Villanueva, Director de Recursos Humanos, de fecha 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete.-----

2.- Acta Circunstanciada de Hechos en original, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, signado por la Lic. Fabiola Sánchez Velasco, Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.-----

3.- Copia fotostática simple del oficio número **0601/01731/2017**, signado por la Lic. Fabiola Sánchez Velasco, Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.-----

4.- Copias fotostáticas simples de un correo electrónico donde se remite la Solicitud de Información número 1467/2017, anexando 02 dos fojas.-----



94

5.- Copia fotostática simple del oficio número **0601/02940/2017**, dirigido al Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas, anexando 03 tres copias fotostáticas simples.-----

6.- Copias fotostáticas simples del Memorandum número **086/2017**, signado por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos, de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en 04 cuatro fojas-----

7.- Copia fotostática simple del oficio número **0601/04/331/2016**, signado por el Lic. Guillermo Mauleon Uribe, Director de Recursos Humanos, de fecha 22 veintidós de julio de 2016 dos mil dieciséis.-----

Lo anterior, se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- El día 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se recibió escrito del **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**, adjuntando 04 cuatro copias fotostáticas simples de recibos de nomina de los folios número 0037991, 192968, 200123 y 213726, todos a nombre de **IÑIGUEZ VIRGEN J ISABEL**, el cual, visto el contenido, se le tiene ofreciendo elementos de prueba; En cuanto a lo que solicita de que se le reintegre lo pagado en demasía por concepto de recargos que se le impuso el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es de decirle, que esta Autoridad no es la vía idónea para lo que pide.-----

--- El día 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se notifico en domicilio cerrado, colocando el oficio número **OCD/196/2018-B**, signado por el Licenciado Gabriel Alberto Lara Castro, Director Jurídico Contencioso, Constituido como Órgano de Control Disciplinario y anexos, en el lugar seguro y visible de su domicilio siendo en la puerta de la entrada principal.-----

--- Con fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a las 12:00 horas compareció el **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**, el cual declaro textualmente lo siguiente: *"Referente a los hechos, es cierto que estuve con la Licenciada Fabiola Sánchez Velasco y me entreviste mas de 03 tres veces, con la licenciada referida, para que me contestara a mis puntos de mis escritos, y no en forma general, ya que soy especifico en mis 03 tres puntos y quería que se me contestara en razón a cada uno de mis puntos, ya que me veo afectado, y no se me ha contestado a los*

AEDL/SCA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/138/2017-B  
ACUERDO. TÉRMINO DE  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

95

mencionados puntos en el escrito del 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, le comentaba a la Licenciada Fabiola Sánchez Velasco, que me contestara en forma específica y no en forma general como lo hizo, es por lo que es mi queja. En lo que respecta a la contestación que se hace por parte de la Directora de Recursos Humanos, quiero manifiesta que no es cierto lo que señala ya que yo lo anexe en mi escrito de queja, siendo las facturas, ella trata de desvirtuar ya que el artículo 56 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo señala y ella dice que no tiene conocimiento, pero lo esta señalando en su oficio de contestación. Cabe señalar que el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, fue falseada todo el acta ya que no estaba presentes las personas que mencionan de testigos, únicamente estábamos la Licenciada Fabiola Sánchez Velasco y su servidor en las diferentes entrevistas que tuve con ella, ya que ni me leyó, ni me exhorto y ni me reitero que recibirá el oficio de contestación. En virtud de cómo veo que se van a presentar las cosas, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es mi deseo ampliar los conceptos de mi queja y se le de vista a la Procuraduría Social a fin de estar debidamente asesorado en este Procedimiento dada la fuerza que tiene la Directora de Recursos Humanos la Licenciada Elizabeth Peñuñuri Villanueva. Siendo todo lo que deseo manifestar."(sic).-----

- - - El día 16 dieciséis de Abril de 2018 dos mil dieciocho, se notificó a la Licenciada Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos, mediante oficio **OCD/288/2018-B**, solicitando informe Detallado, en relación a los hechos que se queja el **C. J ISABEL IÑIGUEZ VIRGEN**, así como el porque no se dio contestación específica a los puntos solicitados por el quejoso, en su escrito presentado ante la Dependencia a su cargo, el 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, por lo que se requirió que sea precisa y conteste específicamente cada uno de los puntos solicitados por el quejoso. - - -

- - - Se recibió el oficio número **601/R-H-05/279/2018**, con fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, signado por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos, mediante el cual da contestación al oficio número **OCD/288/2018-B**, adjuntando copias fotostáticas simples del Memorandum número 086/2017, signado por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos, de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en 04 cuatro fojas; Del oficio número 0601/04/331/2016, signado por el Licenciado Guillermo Mauleón Uribe, Director de Recursos Humanos, de fecha 22 veintidós de julio de 2016 dos mil dieciséis y del Oficio número DRH/0601/04/432/2017, signado por la Licenciada Gema Esmeralda de la Torre



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/138/2017-B

ACUERDO. TÉRMINO DE  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

96

Hernández, Jefe de Unidad Departamental C, lo anterior, agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.-----

- - - Por lo anteriormente descrito, se concluye que no existen los elementos Jurídicos suficientes para acreditar si hubo alguna irregularidad por parte de la **C. ELIZABETH PEÑUÑURI VILLANUEVA**, Directora de Recursos Humanos, ya que no se cuentan con elementos esenciales para abrir el Procedimiento Sancionatorio, esto en razón de que la parte quejosa señala omisión al no contestar los escritos de fecha 04 cuatro de julio y 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, presentados ante la Dirección de Recursos Humanos, anexando copias fotostáticas simples de los escritos referidos; y una vez que se realizó la investigación respectiva, se desprende de las actuaciones; acta circunstanciada de hechos de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, signado por la Licenciada Fabiola Sánchez, Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que el quejoso acudió a la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, el mismo día en comento, por su respuesta, el cual fue atendido por la Licenciada referida, negándose a firmar la respuesta a su petición, siendo la que obra en actuaciones dentro del oficio 0601/03702/2017, signado por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos de fecha 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete; Esto robustecido con la comparecencia del quejoso, donde señala que es cierto que estuvo con la Licenciada Fabiola Sánchez Velasco, para recibir la contestación, pero que le señaló que se le conteste de forma específica a sus 03 puntos; Asimismo es de mencionar que se le ha atendido a todas las peticiones que realizó en su momento con la Dirección de Recursos Humanos, esto desprendiéndose de los informes que fueron solicitados por esta autoridad y que se contestaron por parte de la Directora de Recursos Humanos con los oficios números RH/012/2018 y 601/RH-05/279/2018 y sus anexos, y todo esto es en relación al riesgo de trabajo de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, mismo que ya fue calificado en su momento por el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el formato denominado "Dictamen de Alta y Reingreso al Trabajo" alta médica por mejoría en la lesión, una vez canalizado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su atención por Enfermedad Crónica Degenerativa, la que es considerada medicamente como Enfermedad General, esto descrito dentro del oficio número 0601/04/331/2016, suscrito por el en ese entonces Director de Recursos Humanos el Licenciado Guillermo Mauleon Uribe; Además, se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/138/2017-B  
ACUERDO. TÉRMINO DE  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

97

desprende que se hicieron peticiones a través de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, mediante los expedientes físicos 1467/2017 y 2745/2017, que se hicieron en su momento por parte del quejoso y dichas peticiones se contestaron por parte de la Dirección de Recursos Humanos, existiendo un Recurso de Revisión número 576/2017, contestando la C. Elizabeth Peñunuri Villanueva, Directora de Recursos Humanos, mediante el memorándum 086/2017 de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, resultando que el ITEI fallo a favor del Municipio de Zapopan; Siguiendo con el análisis se desprende dentro del oficio 601/RH-05/279/2018, que se recibió por esta autoridad, un informe detallado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, del **C. J ISABEL ÑIGUEZ VIRGEN**, así como se observa la contestación a los 03 tres puntos del quejoso de su escrito de fecha 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, señalando que en la esfera de sus atribuciones y facultades, no tiene competencia para determinar la calificación de un probable Riesgo de Trabajo, debido a que corresponde al O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el personal especializado y competente en el ámbito de la medicina de trabajo; cabe señalar que se desprende que el quejoso es Policía, por lo que la parte incoada le hace varios señalamientos en cuanto a su nombramiento, ya que se rigen por sus propias Leyes, sujetándose así entre las relaciones entre el Estado y los cuerpos de Seguridad Pública a un régimen especial de exclusión. Por lo tanto, la normatividad aplicable a elementos operativos, no se encuentra la Ley Federal del Trabajo, ni para el caso que nos ocupa, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, por lo que, el descuento que menciona en su queja, que se le realizó, se hizo en base al artículo 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siendo aplicados los descuentos posteriormente, ya que se realizan cortes de nómina de manera quincenal; por ende, no se advierte irregularidad administrativa alguna en contra de la **C. ELIZABETH PEÑUÑURI VILLANUEVA**, Directora de Recursos Humanos incoada y no se esta en posibilidad de dar inicio al Procedimiento Sancionatorio, y se deja a quién resuelve, la imposibilidad material y jurídica, en su caso, de imponer alguna de las sanciones de amonestación, apercibimiento, suspensión, destitución e inhabilitación, de las contempladas en el artículo 72 de la Ley en mención, asimismo se ordena su archivo correspondiente, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad remítase a la Dirección de Archivo Municipal de este Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.--

AEDL/SGA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2015-2018

**EXPEDIENTE: OCD/138/2017-B**  
**ACUERDO. TÉRMINO DE**  
**INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.**

98

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado Gabriel Alberto Lara Castro, Director Jurídico Contencioso, quien funge como Órgano de Control Disciplinario, de conformidad a lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado José Luis Tostado Bastidas, en su carácter de Presidente Municipal en unión del Síndico y Secretario del Ayuntamiento el Licenciado Luis Enrique García Jaramillo, así como por lo previsto en los artículos 63, 64, 65, 83, 84 y 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en unión de los testigos de asistencia con quienes legalmente actúo, las Licenciadas Alejandra Elizabeth Domínguez López y María Sacnité Gutiérrez Avelar.-----

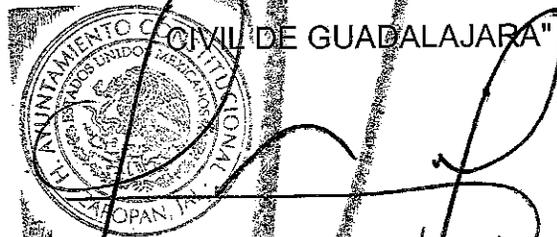
-----NOTIFIQUESE-----

ATENTAMENTE.

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y

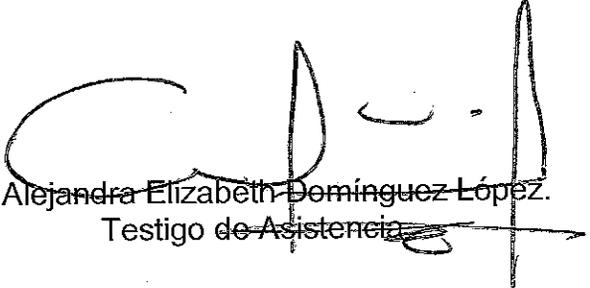
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL



DIRECCIÓN JURÍDICA  
**LIC. GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO.**

**DIRECTOR JURÍDICO CONTENCIOSO, CONSTITUIDO  
COMO ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO**

  
María Sacnité Gutiérrez Avelar.  
Testigo de Asistencia

  
Alejandra Elizabeth Domínguez López.  
Testigo de Asistencia

  
AEDL/SBA